

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 134**

**Puerto Montt, 18.03.2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N°05, que fija Calendario Becas de mantención proceso 2018-2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019, que encomienda funciones directivas; y en la resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07.02.2019, que designa como Primer orden de Subrogancia de Director (a) Regional, que nombra a doña Sarita Carcamo Stormansan como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.787 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.444 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:  
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la*

*supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”*

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, con corte recepción de marzo según calendario de becas, al cierre de marzo han ingresado un total de 120 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 21 corresponden a la solicitud de estado de excepción “Suspensión”; 64 a solicitudes de “Revisión por Nota”; 30 a solicitudes de “Revisión por Tramo”; y 5 a solicitudes de “Revisión por PSU”. Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión”, cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
  - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión anual”:
    - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 21 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
  - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión primer semestre":
    - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
    - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
      - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión segundo semestre":
        - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
        - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 42 estudiantes de Enseñanza Media y a 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 17 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 22 estudiantes de Enseñanza Media y a 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 7 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por PSU":
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción, de un total de 64 estudiantes de Enseñanza Media y 32 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	42
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>42</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>47</b>

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	22
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>22</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL GLOBAL 5</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 21 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	21
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>21</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE,** la solicitud de estado de excepción presentada por 24 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	17
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>17</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN TRAMO"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	7
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>7</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN PSU"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

  
**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

SCS/ASZ/LM/10/19

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019

**ANEXO N° 1:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

<b>EDUCACIÓN MEDIA</b>
<b>1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO</b>

	<b>RUT</b>	<b>DV</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>ESTADO EXCEPCION ACOGIDO</b>
1	████████	█	MARIA PAZ	TRIVIÑO	MENDEZ	APELACION NOTA
2	████████	█	DANIEL IGNACIO	ALMONACID	MORAGA	APELACION NOTA
3	████████	█	FERNANDA ISABEL	BARRIENTOS	REIÁ'ANCO	APELACION NOTA
4	████████	█	GLENDA EVELYN	GUADIPANI	CASIN	APELACION NOTA
5	████████	█	PAZ BELÁ%N	GUERRERO	RUIZ	APELACION NOTA
6	████████	█	OSCAR ALFREDO	RAIN	GODOY	APELACION NOTA
7	████████	█	OMAR GASTON	SÁ NCHEZ	GODOY	APELACION NOTA
8	████████	█	VALENTINA ESPERANZA	HIDALGO	NUÑEZ	APELACION NOTA
9	████████	█	JOAQUÁ N FERNANDO	CASTRO	CARRILLO	APELACION NOTA
10	████████	█	KEVIN	BRIONES	RUIZ	APELACION NOTA
11	████████	█	MATÁ AS IVÁ N	RUIZ	AMPUERO	APELACION NOTA
12	████████	█	YEREMY EDUARDO	VARGAS	APABLAZA	APELACION NOTA
13	████████	█	RAUL ALEJANDRO	Á GUILA	VIDAL	APELACION NOTA
14	████████	█	SERGIO LEANDRO	VILLARROEL	GUENANTE	APELACION NOTA
15	████████	█	JOAQUÁ N AGUSTÁ N	TROPA	OPAZO	APELACION NOTA
16	████████	█	ALEXANDRA CLARISA	BARRIA	VELASQUEZ	APELACION NOTA
17	████████	█	DIEGO ADOLFO	VIANA	GUERRERO	APELACION NOTA
18	████████	█	HELLEN VICTORIA	AGUAYO	ABURTO	APELACION NOTA
19	████████	█	DANIELA ALEJANDRA	VERDEJO	LABBÁ%	APELACION NOTA
20	████████	█	CATALINA DENNISSE	BARRÁ A	CÁ RDENAS	APELACION NOTA
21	████████	█	CONSTANZA BEATRIZ PALMENIA	LAGOS	GUERRERO	APELACION NOTA
22	████████	█	VIVIANA SOLEDAD	RODRÁ GUEZ	SOTO	APELACION NOTA
23	████████	█	TAMARA ALEXANDRA	SUBIABRE	OYARZO	APELACION NOTA
24	████████	█	FRANCISCA PILAR	CAYUN	RUIZ	APELACION NOTA
25	████████	█	CONSTANZA CAROLINA	WHITE	MAYORGA	APELACION NOTA
26	████████	█	ROMINA BELÁ%N	BAHAMONDE	BAHAMONDE	APELACION NOTA
27	████████	█	FIDEL ANTONIO	GONZÁ LEZ	LLAUCA	APELACION NOTA
28	████████	█	DANIELA VIVIANA	NONQUE	AMPUERO	APELACION NOTA
29	████████	█	IGNACIA FERNANDA	GUTIÁ%RREZ	GUINEO	APELACION NOTA
30	████████	█	DOMÁ%NICO GUERJARD	VERA	STRAUSSMANN	APELACION NOTA
31	████████	█	DENIS BASTIÁ N	GALLARDO	ANCAR	APELACION NOTA
32	████████	█	JENNIFER CONSUELO	SOTO	QUIDIANTE	APELACION NOTA
33	████████	█	SAMUEL ELÁ AS	CÁ RCAMO	BARRIENTOS	APELACION NOTA

34			IGNACIO ALEJANDRO	MANCILLA	OTEY	APELACION NOTA
35			FRANCISCA BELÁ%N	BRIONES	OJEDA	APELACION NOTA
36			LISETH MACARENA	HUIRIMILLA	OJEDA	APELACION NOTA
37			VASTI JERUSA	DEL RÁ O	GONZÁ LEZ	APELACION NOTA
38			FELIPE ANDRÁ%S	MANSILLA	BARRÁ A	APELACION NOTA
39			FRANCO SEBASTIÁ N	DELGADO	AGUERO	APELACION NOTA
40			BANYELY JAZMÁ N	DÁ AZ	SOTO	APELACION NOTA
41			TAMARA ALEJANDRA	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	APELACION NOTA
42			DUVAN LEONARDO	GOMEZ	GONZÁ LEZ	APELACION NOTA

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION ACOGIDO
1			GABRIELA YAEL	MOREIRA	SUEZ	APELACION TRAMO
2			CAMILA ANDREA	DÁ AZ	NAVARRO	APELACION TRAMO
3			FELIPE ALEXANDER	MOLINA	VERA	APELACION TRAMO
4			PAMELA ALEJANDRA	ULLOA	SOTO	APELACION TRAMO
5			JAVIERA EUGENIA LEONOR	SOTO	VARGAS	APELACION TRAMO
6			JACCIA BELÁ%N	ESPARZA	CARABANTE	APELACION TRAMO
7			JAVIERA PILAR	BUSTAMANTE	MANCILLA	APELACION TRAMO
8			LIZETT IGNACIA	OJEDA	VARGAS	APELACION TRAMO
9			CARLA ANDREA	ACUM	NAIPIL	APELACION TRAMO
10			LUIS IGNACIO	CÁ RCAMO	DÁ AZ	APELACION TRAMO
11			DANIELA MONSERRAT	GUTIÁ%RREZ	ALVARADO	APELACION TRAMO
12			VALENTINA ALEXANDRA	CEA	LOBOS	APELACION TRAMO
13			YADIRA ALEXANDRA	AGUILAR	FERNÁ NDEZ	APELACION TRAMO
14			TRISTÁ N ALEJANDRO	PALMA	DÁ AZ	APELACION TRAMO
15			JAVIERA VALENTINA	SOTO	CAICO	APELACION TRAMO
16			LESLIE SCARLETH	VARGAS	CÁ RDENAS	APELACION TRAMO
17			MONTSERRATT JAZMÁ N BELÁ%N	GONZÁ LEZ	SALDÁ AS	APELACION TRAMO
18			FERNANDA DALLANA	GUÉRRERO	MORALES	APELACION TRAMO
19			DANIELA JACQUELINE	AGUILA	CASTRO	APELACION TRAMO
20			ESTEBAN IGNACIO	GARCÁ A	BARRÁ A	APELACION TRAMO
21			CATALINA TERESITA BEATRIZ	HERRERA	HERRERA	APELACION TRAMO
22			LAURA	JOSEPH	ULLOA	APELACION TRAMO

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION ACOGIDO
1			RUBEN	SANCHEZ	PAILLAMANQUE	APELACION NOTA
2			CINTIA	MOLINA	COSME	APELACION NOTA
3			ALISON	ALHAMBRA	VERGARA	APELACION NOTA
4			JAZMIN	CONTRERS	MIRANDA	APELACION NOTA
5			GUISELLA	BARRIA	VEGA	APELACION NOTA

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION ACOGIDO
			PILAR	ALVAREZ	SOTO	APELACION TRAMO

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION ACOGIDO
1			NAYARETH	CASAS	ARRIAGADA	APELACION PSU
2			KATHERINE	ASENCIO	SOTO	APELACION PSU
3			KATHERINE	OVANDO	ARRIAGADA	APELACION PSU
4			CATALINA	VARGAS	SANTIBAÑEZ	APELACION PSU
5			JAVIERA	OYARZUN	SOTO	APELACION PSU

**ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>
<b>1. SUSPENSIÓN ANUAL</b>

			<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>ULTIMO MES CURSADO</b>
1			NICOLAS	CALBUCOY	LEVIÑANCO	SIN CAR 2019
2			MARIBEL	QUINCHAMAN	ZUÑIGA	SIN CAR 2019
3			CHRISNA	VARGAS	MALDONADO	SIN CAR 2019
4			KRIHNA	ESPINOZA	TRIVIÑO	SIN CAR 2019
5			PAULA	GUENTELICAN	VASQUEZ	SIN CAR 2019
6			ELISA	MERINO	ABELLO	SIN CAR 2019
7			ALLISON	ALHAMBRA	VERGARA	SIN CAR 2019
8			DANIELA	CORREA	NAYAN	SIN CAR 2019
9			PILAR	ALVAREZ	SOTO	SIN CAR 2019
10			ROSARIO	CAICO	CAUCAMAN	SIN CAR 2019
11			BERTILIA	VELASQUEZ	CARDENAS	SIN CAR 2019
12			VALENTINA	MUÑOZ	QUINTANA	SIN CAR 2019
13			LUIS	VARGAS	VARGAS	SIN CAR 2019
14			GERSON	PEREZ	MANSILLA	SIN CAR 2019
15			YOCELYN	MALDONADO	GUENEL	SIN CAR 2019
16			IGNACIO	OYARZUN	PAREDES	SIN CAR 2019
17			BARBARA	ALVARADO	HERNANDEZ	SIN CAR 2019
18			JENIFER	GONZALEZ	MONTECINOS	SIN CAR 2019
19			KIMBERLY	ALMONACID	SOTO	SIN CAR 2019
20			KATHERINE	CARDENAS	CAYUN	SIN CAR 2019
21			LUISA	MELILLANCA	VERA	SIN CAR 2019

**ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.**

<b>EDUCACIÓN MEDIA</b>
<b>1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO</b>

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL RECHAZO DEL EE
1	■	■	GUSTAVO NICOLÁS	ANTILLANCA	PINILLA	SIN RECEPCION DCTOS
2	■	■	ANGELA BEATRIZ	MUÑOZ	LEFIÁN	2DA APELACION
3	■	■	ESTEFANI CONSTANZA	LEFIÁN	NAIL	SIN RECEPCION DCTOS
4	■	■	MAICOL JAVIER	HERNÁNDEZ	ANTILLANCA	SIN RECEPCION DCTOS
5	■	■	VIVIANA ALEJANDRA	GONZÁLEZ	GUENTEO	SIN RECEPCION DCTOS
6	■	■	TIARE ALEJANDRA DEL PILAR	HERNÁNDEZ	ZURITA	2DA APELACION
7	■	■	ALEXANDRA NOHEMI	SOTO	VARGAS	SIN RECEPCION DCTOS
8	■	■	MATÍAS EXEQUIEL	PALACIOS	SALAZAR	SIN RECEPCION DCTOS
9	■	■	FRANCISCA SORAYA	ALVARADO	GALINDO	SIN RECEPCION DCTOS
10	■	■	DANIELA FERNANDA	CALISTRO	FERNÁNDEZ	SIN RECEPCION DCTOS
11	■	■	PALOMA DENISSE	SUBIABRE	OYARZO	SIN RECEPCION DCTOS
12	■	■	MARTÍN ADOLFO ANDRÉS	PINO	DÍAZ	SIN RECEPCION DCTOS
13	■	■	MIZZINA DENIS	CAMPOS	MANSILLA	2DA APELACION
14	■	■	FRANCISCA BELÉN	LAIÑO	VERGARA	2DA APELACION
15	■	■	CÈSAR MARCELO	OYARZÚN	URIBE	SIN RECEPCION DCTOS
16	■	■	MARCELO ALEJANDRO	CUMIAN	SILVA	SIN RECEPCION DCTOS
17	■	■	FERNANDA NICOL	RODRÍGUEZ	PARRA	2DA APELACION
18	■	■	DIEGO ALEXANDER	MANSILLA	ALVARADO	SIN RECEPCION DCTOS
19	■	■	CAMILA SCARLETH	AGUILAR	FILGUEIRA	SIN RECEPCION DCTOS
20	■	■	VALERIA FERNANDA	GUERRERO	NANCUANTE	SIN RECEPCION DCTOS
21	■	■	ROSÍO BELÉN	VILLABLANCA	QUEULO	SIN RECEPCION DCTOS
22	■	■	MONSERRAT SOFÍA	HERNÁNDEZ	BARRÍA	SIN RECEPCION DCTOS
23	■	■	JAVIERA PAZ	ASENCIO	SERÓN	SIN RECEPCION DCTOS
24	■	■	FERNANDA GISELL	SOTO	CURUMILLA	2DA APELACION